

ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 66 DEL 23 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y BRIAN ANDRES SILVA ESPINOSA

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **BRIAN ANDRES SILVA ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.605.799 de Girardot, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición - prórroga y modificación a la orden de servicios No. 66 del 23 de enero de 2013, suscrita por la ordenadora del gasto, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 23 de enero de 2013 se suscribió la orden de servicio No. 66 de 2013 con BRIAN ANDRES SILVA ESPINOSA, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a prestar sus servicios para realizar el soporte, mantenimiento y actualización de los siguientes portales: Portal Institucional www.icfes.gov.co, Intranet, y demás portales que le sean asignados", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **VEINTE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)** que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución de la orden conlleve. **3)** Que mediante solicitud de modificación, adición y prórroga a la orden de servicio, realizada por el supervisor OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO, se expone: "A través del contrato No. 66 de 2013, el señor Brian Andrés Silva Espinosa viene prestando sus servicios para realizar el soporte, mantenimiento y actualización de los siguientes portales: Portal Institucional www.icfes.gov.co, Intranet, y demás portales que le sean asignados. Actualmente, el referido contratista viene ejecutando las labores para las cuales fue contratado, de conformidad con lo establecido en la cláusula de Obligaciones del Contratista. En estos momentos, el ICFES requiere que el contratista asuma las labores relacionadas con la publicación de contenidos en la página web del Instituto, cuando se requiera, incluyendo la realización de publicaciones en horario nocturno. No obstante, al no tener contempladas estas actividades dentro del contrato (aún cuando las mismas caben en el objeto del mismo), es necesario adicionar al valor del contrato la suma correspondiente que se acordó con el contratista en mención, a razón de \$800.000 mensuales con el fin de que lleve a cabo las nuevas labores requeridas. Por otra parte, teniendo en cuenta que en el ICFES persiste la necesidad de que el contratista referido preste sus servicios durante el mes de diciembre de 2013, por cuanto no se tiene recurso humano suficiente en la planta de personal para realizar el soporte, mantenimiento y actualización de los portales, se hace necesario prorrogar el contrato No. 66 hasta el 31 de Diciembre de 2013 (el plazo de ejecución inicial era hasta el 30 de Noviembre de 2013). Por lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.836.800) MCTE, incluido IVA autoretenido; suma que incluye el valor a pagar por las nuevas responsabilidades asumidas y el valor correspondiente al pago del mes de Diciembre de 2013. Adicionalmente, se deberá modificar la cláusula Obligaciones del contratista, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: 18. Realizar publicaciones de contenidos en la página web del ICFES, de acuerdo con lo requerido, incluyendo la realización de despliegues de dichos contenidos en horario nocturno y/o fines de semana, en caso de ser necesario. También se deberá modificar la Forma de Pago, la cual debe quedar así: "Un (1) primer pago por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) mcte previa entrega del informe con los tiquetes solucionados


ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 66 DEL 23 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y BRIAN ANDRES SILVA ESPINOSA

relacionados con actualización del portal www.icfes.gov.co. Siete (7) mensualidades por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) mcte. Cuatro (4) mensualidades por TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)". **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1225 del 2013, expedido por el responsable de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor de la orden de servicio en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000), Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.836.800). Este valor será cancelado en los términos que indica la cláusula cuarta de la presente adición - prórroga y modificación. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1225 de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición - prórroga y modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la cláusula de obligaciones del contratista de la orden de servicio No. 66 de 2013, en el sentido de adicionar la siguiente obligación: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 18. Realizar publicaciones de contenidos en la página web del ICFES, de acuerdo con lo requerido, incluyendo la realización de despliegues de dichos contenidos en horario nocturno y/o fines de semana, en caso de ser necesario. **CLÁUSULA CUARTA:** se modifica la cláusula de forma de pago de la orden de servicio No. 66-2013, la cual quedará así: **FORMA DE PAGO:** Un (1) primer pago por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) mcte previa entrega del informe con los tiquetes solucionados relacionados con actualización del portal www.icfes.gov.co. Siete (7) mensualidades por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) mcte. Cuatro (4) mensualidades por TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000). Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja

ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 66 DEL 23 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y BRIAN ANDRES SILVA ESPINOSA

(PAC)". **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición - prorroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición - prorroga y modificación forma parte integral de la orden de servicio número 66 del 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 11/09/2013.


ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


BRIAN ANDRES SILVA ESPINOSA
REPRESENTANTE CONTRATISTA

Elaboró: YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO